

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974.-

Y VISTOS:

La presentación de fs. 1 del ex-agente José Santos R. MIGNINI R. B. M. C.I. Nº 1.226.475, clase 19.13, solicitando su reincorporación al cargo de Jefe de Despacho que desempeñó en esta Corte Suprema hasta el 19 de octubre de 1955, fecha en que fue separado de sus funciones.-

Funda su petición en la ley 20.508 y Acordada Nº 15/74 de la Corte Suprema.-

Y CONSIDERA LO:

que a fs. 11 obra la f.t.c. de la citada dictamen por el Tribunal el 19 de octubre de 1955 que dispuso separar al nombrado del cargo que desempeñaba, sin indicar los motivos de dicha medida.-

que en el legajo que se le remite, que se tiene a la vista, no existen constancias de haber sido sancionado disciplinariamente anteriormente, por lo cual y ante la falta de expresión concreta de las causas y la fecha y circunstancias en que fue tomada la decisión que se cuestiona, cabe presumir que los motivos que motivaron fueron políticos, presunción que no puede ser corroborada por ninguno de los restantes elementos obrantes en las actuaciones.-

que lo expuesto basta para declarar con pronunciamiento la separación del caso en lo que respecta por la ley Nº 20.508 y en la Acordada Nº 15/74, cuyos recaudos, por

////////////////////

lo demás, se encuentran debidamente cumplimentados, como resulta de la ratificación de fs. 6, del certificado de haber de fs. 4, certificación de haberes de fs. 5 y certificación del acto administrativo de fs. 7.-

que, sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que obsta a la reincorporación efectiva del agente la circunstancia de encontrarse en la actualidad gozando del beneficio de la jubilación ordinaria íntegra, como lo certifica el informe de fs. 10 expedido por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos.-

que, en tales condiciones, y atento lo dispuesto por el art. 9º de la Acordada Nº 15/74,

SE RESUELVE:

1.) Declarar la separación del Jefe de Despacho, don José Santos DELINQUEL RUCALAN, comprendida en las disposiciones de la ley 20.538 y Acordada Nº 15/74.-

2º) Extender testimonio de esta Resolución al interesado, a fin de que, con fundamento en la ley 20.535, pueda gestionar el reconocimiento del período de inactividad y obtener el reajuste provisional correspondiente.-

Hágase saber y cumplida la certificación ordenada, archívese.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

MANUEL ARAUZ CASTEX

ERNESTO CURVALAN NANCLARES

HECTOR MASNATTA



ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION